

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**899** *Real Decreto 2114/2008, de 19 de diciembre, por el que se indulta a don Lino Rubio Terán.*

Visto el expediente de indulto de don Lino Rubio Terán, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal de Madrid, en sentencia de 18 de junio de 2007, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Cantabria, sección tercera, como autor de un delito de lesiones con deformidad, a la pena de dos años y once meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Vengo en conmutar a don Lino Rubio Terán la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 19 de diciembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO